

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2019

(22 ENE 2019

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados que integran la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2019-2021"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y Decreto No. 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1228 de 2005 reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre Comisiones de Personal y en su artículo 1 consagra: En todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que los dos representantes que para efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento o remoción o de carrera.

Que los dos representantes de los empleados serán elegidos en votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad.

Que cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que el artículo 3 ibídem decreta: El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 4 del mismo Decreto establece: Para la elección de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocara a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que el artículo 5 del mismo Decreto señala: La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1- Fecha y objeto de la convocatoria.
- 2- Funciones de la Comisión de Personal

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2019

(22 ENE 2019

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados que integraran la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2019-2021"

- 5- Requisitos para la inscripción y plazo para hacerla.
- 6- Lugar y hora en la que se abrirá y cerrará la votación.
- 7- Lugar, día y hora en que se efectuara el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que mediante concepto de 1 de octubre de 2018 mediante radicado 20182020554001 la Comisión Nacional del Servicio Civil conceptuó: "...que la jornada de votación y escrutinio se debe efectuar en un solo día, en el lugar, fechas y horas de apertura previamente establecidos en la Convocatoria, y en todo la jornada electoral se podrá adelantar a través de medios electrónicos siempre que se observen las condiciones fijadas en las normas de carrera relacionadas con las formalidades electorales."

Que en la Gobernación de Cundinamarca se convocó a la elección de representantes a la Comisión de Personal del Sector Central para el periodo 2017-2019 a través de la Resolución 0036 de 13 de enero de 2017.

Que una vez elegidos los representantes ante la Comisión de Personal 2017-2019, esta fue conformada en el Sector Central mediante acto administrativo 002 de 22 de Febrero de 2017.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario convocar a la elección de los representantes ante la Comisión de Personal para integrar las Comisiones de Personal del Sector Central y de la planta de instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento y aquellos que se encuentren en comisión en la Secretaría de Educación, en una sola.

Que en mérito de lo expuesto.

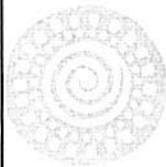
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convocar a elección de la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021.

La Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca podrá estar integrada por los funcionarios del sector Central de la Gobernación y/o por personal administrativo vinculado a las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento y aquellos que se encuentran en comisión en la Secretaria de Educación del departamento con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: Quienes se postulen como candidatos a representantes ante la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005:

No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2019

(22 ENE 2019)

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados que integraran la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2019-2021"

Ser empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. SISTEMA DE ELECCIÓN: Para ser representante de los empleados ante la Comisión de Personal de la entidad se realizara mediante el siguiente procedimiento.

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para un periodo de dos (2) años los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que tengan el tercero y cuarto lugar quienes en su orden reemplazaran a los principales.

El periodo iniciara a partir de la comunicación de la elección y designación como miembro de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los aspirantes podrán inscribirse mediante formulario Web que publicará la Secretaría de la Función Pública el día 22 de enero de 2019.

Quienes se postulen deberán enviar el respectivo formulario al correo electrónico eleccionescomites2019@cundinamarca.gov.co, para lo cual cuentan con (5) días hábiles comprendidos entre los días 23 y el 29 de enero de 2019. Dicho formulario contara con la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Número y lugar de expedición de la cédula de ciudadanía.
3. Cargo que desempeña y dependencia donde labora y municipio.
4. Manifestación expresa de reunir los requisitos para postularse como candidatos a la Comisión de Personal y su aceptación para la inscripción.

Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, lo cual se informara por el mismo medio en el que se pùblica la presente Resolución.

No obstante lo anterior, dentro del periodo de inscripción inicial o el de prorroga según el caso, se podrá presentar modificaciones de los candidatos.

En caso de que solo se inscribieren cuatro (4) candidatos, dichos servidores serán los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y se elegirán principales y suplentes de acuerdo al resultado de las votaciones.

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2019

(22 ENE 2019

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados que integran la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2019-2021"

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos será divulgado por la Secretaría de la Función Pública el día 8 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE JURADOS: La Secretaría de la Función Pública designará dos (2) jurados de votación, quienes serán los responsables de vigilar el proceso, en el sector central de la gobernación de Cundinamarca.

La Secretaría de Educación designará dos (2) jurados de votación, quienes vigilarán el proceso correspondiente a las instituciones educativas.

La designación será el día 8 de febrero de 2019 y será publicada el día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Verificar el inicio de la votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar el cierre del proceso de votación.
- Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. SUFRAGANTES: Podrán participar como sufragantes, todos los funcionarios del sector central, así como los funcionarios administrativos tanto de las instituciones educativas y funcionarios que se encuentren comisionados en la Secretaría de Educación, a excepción de quienes se encuentren vinculados mediante nombramiento provisional y contratistas.

La lista general de votantes con indicación del documento de identidad será publicada por la Secretaría de la Función Pública el día 9 de febrero de 2019.

ARTÍCULO NOVENO. VOTACIONES - Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de votación: La votación se abrirá a las 8:00 a.m. del día **12 de febrero de 2019** y se cerrará a las **5: 00 p.m.** del mismo día, esta se realizara de forma virtual y cada funcionario solo podrá votar una vez, sin que sea posible corregir el voto seleccionado.

La votación se hará de manera virtual pero será indelegable, para lo cual el empleado público debe contar con su correspondiente usuario y contraseña.

La Secretaría de las TICS, será la encargada de garantizar las plataformas de inscripción, de votación y transparencia y confidencialidad en los resultados electorales; de igual forma garantizará la seguridad de la información, entregando claves a cada lista para la apertura de los resultados finales.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2019

(22 ENE 2019

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados que integraran la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2019-2021"

Cerrada la votación, los jurados ingresaran a la plataforma dispuesta en la Secretaría de la Función Pública y allí se determinarán entre otros el número total de sufragantes y se dejará constancia de ello en un acta de escrutinio.

Los testigos o jurados de votación leerán los votos obtenidos por cada lista, de lo cual se dejará constancia en el acta, ordenando en forma descendente el número total obtenido por la lista; terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta posteriormente se dará cierre al acta de elección.

VOTACIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Se realizará virtualmente a través del aplicativo DATATU al cual se puede acceder a través de la página de la Secretaría de Educación, en la sección sistemas de información.

Una vez cerrada la votación y verificado el resultado de la votación escanearan el acta de escrutinio y la reportara de forma inmediata al correo electrónico eleccionescomites2019@cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito ante la Secretaría de la Función Pública y/o ante la Secretaría de Educación en el momento del escrutinio hasta el día hábil siguiente a la votación y serán resueltas por la Secretaria de la Función Pública y la Secretaria de Educación según corresponda dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

No se recibirán reclamaciones realizadas fuera del plazo señalado.

CAUSALES DE RECLAMACIÓN: Serán causales de reclamación las siguientes:

- 1- Cuando la votación se verifique en un día distinto al señalado en la convocatoria.
- 2- Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estuvieren firmados por el total de éstos.
- 3- Cuando se verifique que el sistema dispuesto para las elecciones distorsione el resultado de las votaciones.
- 4- Cuando el número de sufragantes exceda el número de servidores públicos que podían votar.
- 5- Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad establecida.
- 6- Cuando aparezca de manifiesto que en el acta de escrutinio se generó algún error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

ARTÍCULO ONCE. EMPATE ELECTORAL: El empate electoral se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 1228 de 2005 que expresa: "Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2019

(22 ENE 2019

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados que integraran la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2019-2021"

ARTÍCULO DOCE. VOTO EN BLANCO: Si el conteo de los votos se tiene que el mayor número de estos corresponde al voto en blanco, la administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden.

ARTÍCULO TRECE. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Resueltas las reclamaciones si hubo lugar a ellas, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación comunicaran los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos de carrera que integraran la Comisión de Personal.

De igual manera el Gobernador de Cundinamarca designara sus representantes para integrar la Comisión de personal con sus respectivos suplentes, para lo cual remitirá la correspondiente comunicación a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CATORCE. INICIO DE PERIODO Una vez comunicados todos los miembros elegidos por votación y los designados por el Gobernador de Cundinamarca, se iniciara el periodo de dos (2) años, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005 los cuales se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 ENE, 2019


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública


MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación

Revisó: Adriana Marcela Fernandez GA
Directora de Talento Humano

Revisó: Omar Hernando Alfonso Suarez
Director de Personal-Instituciones Educativas

Elaboró: Luis Carlos Ramirez Hernández
Asesor- SFP